

PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL

SENADOR EVR SOLICITA A SERCOTEC FONDOS ESPECIALES PARA COMERCIANTES DEL BIO BIO AFECTADOS POR TEMPORALES

El senador por la región del Bio Bio, Enrique van Rysselberghe, realizó un llamado público al gobierno para que entregue fondos de reactivación económica a comerciantes de la ciudad de Los Ángeles y la provincia del Bio Bio, quienes se vieron afectados por el cierre de sus tiendas producto de los temporales de los últimos días.

Según van Rysselberghe ***“el gobierno ha anunciado apoyos para comerciantes que ha tenido daños en sus tiendas o pérdida de mercadería, pero de acuerdo con encuestas realizadas por los comerciantes locales, sólo el 30% del comercial de la ciudad de Los Ángeles cumple con este requisito”***.

De la misma forma, el senador UDI señaló que ***“existe un 70% de comerciantes que, durante estos días de temporal e inundaciones, si bien no sufrieron daños, no pudieron abrir sus locales al público, lo cual genera una fuerte pérdida para ellos que puede poner en riesgo su continuidad”*** por lo cual es necesario que sean considerados dentro de las ayudas del gobierno.

En ese sentido, el senador van Rysselberghe aseguró que ***“durante la pandemia la CORFO y SERCOTEC entregaron ayudas a comerciantes bajo el programa “Reactívale”, que eran fondos de emergencia para la reactivación de negocios por medio de la entrega de capital de trabajo, el cual podía ser utilizado en pagar sueldos, arriendos u otros gastos fijos de los comerciantes”*** y que producto de las emergencias no han podido ser cancelados.

Por tal motivo, el senador de la región del Bio Bio finalizó haciendo un llamado a las autoridades regionales y nacionales a que ***“consideren la implementación de este tipo de programa de ayuda a la brevedad posible en la ciudad de Los Ángeles y la provincia de Bio Bio, de manera de asegurar la continuidad de pequeños comerciales de la zona”***.

Quiebre de stock desde marzo

SENADOR EVR PIDE AL MINSAL RESPUESTA POR FALTA DE HORMONAS DEL CRECIMIENTO

El senador por la región del Bio Bio, Enrique van Rysselberghe, envió una serie de oficios a autoridades del Ministerio de Salud para conocer las razones del quiebre de stock, desde marzo pasado, de la hormona del crecimiento, así como para que se informe sobre las medidas que está tomando esta cartera para revertir esta situación.

Para el senador UDI esta situación es especialmente grave, ya que ***“ha significado que cientos de niños con desnutrición o con cáncer hayan debido suspender o abandonar un tratamiento que es clave para su desarrollo físico y que, si no se realiza en esta etapa de su crecimiento, más adelante será inútil”***.

En ese sentido, el parlamentario del Bio Bio señaló que desde hace días está recibiendo denuncias de padres asustados por la imposibilidad de continuar con los diversos tratamientos de sus hijos ante la falta de medicamentos. ***“Desde hace al menos dos meses la hormona de crecimiento que utilizan cientos de padres para ayudar a sus hijos en el proceso de crecimiento, no está disponible en farmacias o centros de salud, sin tener una explicación o una eventual fecha en que este vital medicamento volverá a estar disponible”***, aseguró el legislador.

Es por lo anteriormente descrito, que el senador van Rysselberghe decidió hacer pública esta situación, además de oficiar al ministerio de Salud. ***“Hoy he oficiado a la ministra de salud para que nos informe las causas de este quiebre de stock por parte de CENABAST, así como las medidas que su ministerio está tomando para revertir esta compleja situación en el más breve plazo posible”***, finalizó el parlamentario.



Concepción, viernes 07 de junio de 2024.-

Almirante
Juan Andrés de la Maza Larraín
Comandante en jefe
Armada de Chile
Presente

Estimado comandante en jefe:

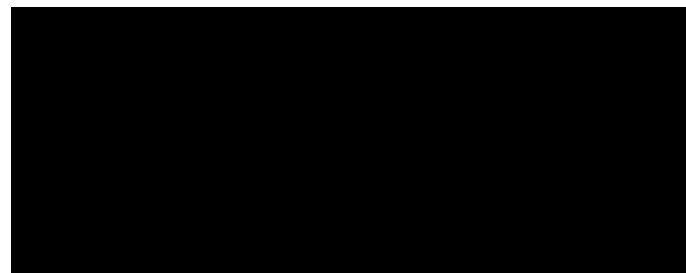
Por medio de esta nota, agradezco profundamente la invitación que me realizó para participar en la ceremonia de incorporación del rompehielos “Almirante Óscar Viel” a la Armada de Chile, a realizarse el miércoles 03 de julio en la base naval de Talcahuano.

Lamentablemente, ese día me encontraré en Valparaíso, cumpliendo con mis obligaciones parlamentarias en el Senado de la República, lo que me impedirá participar de esta ceremonia.

Pese a lo anterior, quiero aprovechar la oportunidad de reafirmar mi compromiso de colaboración con la Armada de Chile, particularmente con la base naval de Talcahuano, tanto en su trabajo por la soberanía y seguridad nacional, como en la labor social que realiza principalmente en el territorio costero insular de nuestro país.

Sólo me resta agradecer una vez más su invitación, reiterar mi compromiso con la Armada de Chile y enviarle un cariñoso abrazo a cada uno de ustedes.

Atentamente,



ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
SENADOR
REGIÓN DEL BÍO-BÍO



Concepción, jueves 06 de junio de 2024.-

Señora
Sara Cepeda Pinto
Presidenta Cámara de Comercio, Servicios y Turismo A.G.
Comuna de Concepción
Presente

Estimada Presidenta:

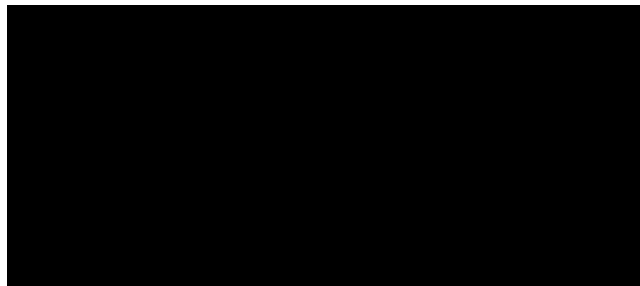
Por medio de esta nota, agradezco profundamente la invitación que me realizó para participar en la ceremonia de celebración del Nonagésimo aniversario de su asociación gremial, a realizarse este jueves 06 de junio en el Hotel Araucano de la comuna.

Lamentablemente, compromisos agendados con anterioridad en otra comuna de la región del Bio Bio, me impedirán participar de esta ceremonia de celebración.

Pese a lo anterior, quiero aprovechar la oportunidad de reafirmar mi compromiso de colaboración con la Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de Concepción, tanto en su trabajo gremial como en las necesidades y demandas que tengan para reactivar y mejorar los servicios que entregan a la comunidad del Gran Concepción.

Sólo me resta agradecer una vez más su invitación, reiterar mi compromiso con la Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de Concepción, y enviarle un cariñoso abrazo a cada uno de ustedes.

Atentamente,



ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
SENADOR
REGIÓN DEL BIO BÍO

INTERVENCIÓN SENADOR ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE
SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE JUNIO DE 2024

PROYECTO QUE DISPONE LA EXIGENCIA DE EXHIBIR UN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS
DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERREGIONAL
DE PASAJEROS

BOLETÍN Nº 16.703-25

Muchas gracias presidente:

El proyecto que discutimos corresponde a una moción de los senadores Castro Prieto, Durana, Flores, Núñez y Ossandón presentada con fecha 2 de abril de 2024 y forma parte del Fast Track Legislativo de Seguridad 2024-2025, por lo que existe un sentido de urgencia en su discusión y aprobación.

Esta moción tiene como objetivo establecer un sistema de registro de pasajeros en los servicios interurbanos de transporte público de pasajeros; imponer a las empresas que presten servicios interurbanos de transporte público de pasajeros, las obligaciones de vincular el equipaje en bodega con el o los pasajeros que lo transporten; de adoptar medidas de seguridad tendientes a proteger la integridad de los pasajeros durante el trayecto; y establecer un sistema de sanciones previstas para la empresa, sus trabajadores y

usuarios o pasajeros que incumplan las obligaciones que el proyecto establece

Diariamente son cientos de personas las que se transportan a diversos lugares de nuestro país por medios terrestres, pues estos aparecen como una excelente oportunidad en términos de costos de traslado.

Sin embargo, la proliferación delictual que se ha ido gestando en Chile como consecuencia de la inmersión del narcotráfico y el crimen organizado han generado un riesgo considerable para la seguridad de dichos medios de transporte y, de esta manera, la de los pasajeros también.

Por lo anterior, resulta muy positivo que se genere una red de comunicación constante entre las empresas prestadoras del servicio y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los inspectores fiscales y la autoridad sanitaria, quienes podrán, en el ejercicio de sus funciones, acceder a este registro de pasajeros.

De la misma forma, resultado positivo que se habilite un seguimiento en línea y en directo de quienes abordan los diferentes buses, el equipaje que estos trasladan, agilizando de esta manera las eventuales fiscalizaciones y posteriores detenciones en caso de

constatar el traslado de elementos ilícitos o de personas que cuenten efectivamente con una orden de detención pendiente.

Por lo anterior, considero necesario aprobar esta nueva normativa, de manera de resguardar de la mejor manera posible el traslado de cientos de miles de chilenos por nuestras carreteras y entre los principales centros urbanos de nuestro país.

Voto a favor. Muchas gracias señor presidente.

INTERVENCIÓN SENADOR ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE JUNIO DE 2024

PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA
CONSOLIDADA

BOLETÍN N°14.743-03.

Muchas gracias presidente:

En primer lugar, quiero saludar a los representantes del ejecutivo que nos acompaña hoy en esta Sala del Senado.

El proyecto que crea un registro de deuda consolidada tiene por objeto crear un registro oficial de información relativa a las obligaciones crediticias de las personas, con la finalidad de mejorar el sistema de evaluación crediticia y otorgar mayor información a la Comisión para el Mercado Financiero para el ejercicio de sus atribuciones de regulación, supervisión y cumplimiento de sus funciones legales.

Lamentablemente, este proyecto causó mucha polémica por que originalmente concentraba grandes cantidades de información injustificada en la Comisión para el Mercado Financiero (ente encargado de la administración del Registro); y que este registro fuera de carácter público y estatal, pues, similar a lo anterior, no habría motivo para facultar a la CMF a manejar el tipo de información que menciona el mensaje.

Sin embargo, luego del paso por la Comisión de Hacienda del Senado, el escenario cambió, considerablemente, gracias a que se acordó una modificación a la Ley N° 19.628, permitiendo una mayor disponibilidad de información positiva, lo que necesariamente beneficiaría el acceso al crédito de los buenos pagadores, ayudando y fomentando el préstamo responsable, ayudando a disminuir el sobreendeudamiento.

Respecto de su trámite en la comisión mixta, en lo relativo el artículo 5º y el artículo 25º, esto es, normas que regulan el acceso al Registro de Deuda Consolidada y amplían el acceso a la información positiva, el resultado es bueno, pero no óptimo.

Sobre el artículo 5º, consideramos que el cambio incorporado es positivo, porque realiza una corrección al precisar que las obligaciones crediticias no prescriben, sino que lo que prescribe son las acciones para exigir su cobro.

En lo relativo al artículo 25, consideramos que la supresión de la norma es altamente perjudicial, no sólo para un mercado que actualmente existe y funciona, sino que también porque restringe el acceso a la información, impidiendo que de esta manera se tenga acceso a mejores condiciones crediticias.

Todo esto porque se relevó el problema de que las oficinas privadas no estaban debidamente contenidas en la iniciativa, pues quedaban todas abastecidas con exactamente los mismos datos (al ser el Registro la única fuente), información que debía ser posteriormente eliminada de acuerdo a la misma regulación. De esta manera, se estaba realizando una afectación importante a un mercado operativo y se acotaba excesivamente el campo de la información positiva.

Esta fue la situación que fue abordada y solucionada por los senadores de Hacienda, por medio de la incorporación del artículo 25. Sin embargo, la Comisión Mixta resolvió eliminar el artículo 25, cinco votos a favor y tres en contra.

En atención a que estamos votando el informe de la Comisión Mixta y teniendo presente que se trata de un Registro nuevo que mejora en varios aspectos la actual regulación y las condiciones de acceso al crédito de aquellos que son buenos pagadores, aunque podría ser mejor, es que votaré a favor de este proyecto.

Muchas gracias señor presidente.

INTERVENCIÓN SENADOR ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE
SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE JUNIO DE 2024

PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO
DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE
INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

BOLETINES Nº 13.011-11, 14.445-13 Y 14.449-13 REFUNDIDOS

Muchas gracias presidente:

En primer lugar, quiero saludar a los representantes del ejecutivo que nos acompaña hoy en esta Sala del Senado.

El Proyecto de ley que votamos hoy, constituye un gran avance en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad, ya que la crisis económica, social y sanitaria causada por el COVID-19 ha generado diversos efectos en materia laboral, los cuales han afectado principalmente a los grupos más vulnerables en el mundo del trabajo.

Actualmente existe una normativa que contiene una serie de iniciativas legales que promueven la integración social de las personas con discapacidad, abordando los derechos de aquellas personas con un enfoque intersectorial, generando un importante avance en la materia.

Sin embargo, existen desafíos pendientes y resulta necesario mejorar la actual regulación, teniendo en cuenta que en datos entregados por el II Estudio Nacional de la Discapacidad realizado en el año 2015 por el SENADIS, se evidenció la baja inclusión laboral que viven las personas con discapacidad.

Es urgente generar medidas que permitan incentivar y mantener la contratación de este grupo de personas, y con ello, fomentar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 157 bis del Código del Trabajo.

El Proyecto en votación recoge adecuadamente la necesidad de promover la inserción laboral, teniendo una evaluación previa y cierta gradualidad en su implementación, considerando también que no basta con el sólo establecimiento de normativas y sanciones al respecto, sino que se debe acompañar de un cambio cultural de las personas, las empresas y las formas de contratación que hoy existen.

En ese sentido, este proyecto busca crear mecanismos más flexibles para el cumplimiento de la cuota establecida, por ejemplo, homologando la licencia de educación media para quienes acrediten haber completado sus estudios en modalidad de educación especial, lo que era considerado una piedra de tope por las personas con discapacidad que buscaban postular al sector público.

De la misma forma, en la Comisión Mixta se logró acordar mejorar la redacción de ciertos artículos, para permitir una mejor aplicación de la ley, generando un artículo transitorio se estableció que aumentará la cuota del 1% al 2% de contratación toda vez que se acredite el empleador ha cumplido en un 80% de la cuota actual del 1%. Con esto, se permite asegurar que habrá gradualidad y consagración del guarismo que se exige hoy, antes de aumentarlo.

Finalizo reiterando que, a mi juicio, este proyecto representa un avance y que durante su tramitación en este Congreso se lograron los consensos necesarios para asegurar de forma efectiva, una mayor inclusión laboral en nuestro país.

Por todo eso, voto a favor señor presidente.

INTERVENCIÓN SENADOR ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE
SESIÓN ORDINARIA DE 18 D9 JUNIO DE 2024

PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
CRÍTICA DEL PAÍS

BOLETÍN N°16.143-02

Muchas gracias presidente:

Corresponde en primer lugar, saludar a las autoridades de gobierno que hoy nos acompañan en esta sala de Senado.

El proyecto que hoy votamos es parte de las grandes urgencias en materia de seguridad que tiene nuestro país, razón por la cual anuncia desde ya mi voto a favor.

Con este proyecto se establece una institucionalidad para la determinación y el resguardo de la infraestructura crítica pública y privada del país. Además, se establece la forma para que el presidente decrete la protección de la infraestructura crítica por las FF.AA. en casos de peligro grave o inminente, según lo habilita el artículo 32 N°21 de la Constitución.

Es importante destacar que en enero de 2023 se promulgó la ley de reforma constitucional N°21.542, que permitió la protección de infraestructura crítica por parte de las FF.AA, en caso de peligro grave o inminente.

La reforma habilitó al presidente a regular, mediante decreto con fuerza de ley, la protección de zonas fronterizas; pero dejó pendiente la dictación de una ley que habilite la protección de la demás infraestructura crítica, que debía enviarse al Congreso en el plazo de 6 meses desde la publicación de la reforma.

Para cumplir con la reforma constitucional, el 1 de agosto de 2023, el Ejecutivo ingresó el proyecto de ley que hoy votamos, luego de su revisión en las comisiones de Defensa Nacional, y de Hacienda. Sobre el proyecto en comento, han surgido varias críticas tanto respecto a su trabajo prelegislativo, como a su técnica y contenido.

Por ejemplo, el proyecto presupone la existencia de autoridades regionales dependientes del ministerio a cargo de la Seguridad Pública. Se debe recordar que el actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública no cuenta con Seremis o autoridades regionales, y que el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública se encuentra en tercer trámite constitucional en el Senado, y la estructura de sus autoridades regionales siguen estando en discusión.

De la misma forma, el proyecto tampoco establece quién será la autoridad específica que será la contraparte y encargada de coordinarse desde el Estado, con los operadores de infraestructura crítica.

Finalmente, está toda la discusión sobre si dejar en esta ley referencias a las normas de uso de la fuerza o éstas deben estar contenidas en el proyecto de ley específico que las regula, habiendo ya un consenso sobre eliminar estas referencias en este proyecto, razón por la cual se vuelve urgente que se apruebe primero el proyecto de ley de reglas de uso de la fuerza en este Congreso.

En conclusión, la idea de tener una legislación sobre infraestructura crítica se vuelva necesaria y urgente, pero se debe mejorar este proyecto en su discusión en particular, de manera de evitar normas ambiguas o que tengan una interpretación distinta a la de otras normas legales. Espero que este trabajo se acon sentido de urgencia para tener esta nueva legislación a la brevedad posible.

Voto a favor. Muchas gracias señor presidente.

INTERVENCIÓN SENADOR ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE
SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE JUNIO DE 2024

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA
PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS
QUE SE SEÑALA

BOLETÍN N° 15.805-07

Muchas gracias presidente:

En primer lugar, quiero saludar a los representantes del ejecutivo que nos acompaña hoy en esta Sala del Senado para este importante proyecto.

Es importante señalar que el objetivo central de este proyecto es generar una serie de normas que regulen el uso de la fuerza por el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como también respecto al personal de las Fuerzas Armadas cuando son llamados a cumplir funciones de resguardo del orden público o de la seguridad pública interior conforme a la Constitución y la ley.

De la misma forma, es relevante decir que este proyecto de Ley, fue presentado el 10 de abril de 2023, por le presidente de la república, pero se mantuvo sin movimientos hasta agosto de 2023, fecha en que el Ejecutivo presenta una serie de indicaciones.

Sin embargo, no es hasta marzo de este año, que el Gobierno presenta un nuevo paquete de indicaciones por medio del cual se retoma derechamente la discusión del proyecto de ley, dada la polémica que genera el contenido de las primeras.

La razón de fondo de la polémica relacionada este proyecto, radican, a mi juicio, en que no se ha entendido bien que las reglas de uso de la fuerza parten la hipótesis de que un miembro de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad se ve en la situación de tener que hacer uso de la fuerza al cumplir funciones de control de orden público bajo diferentes circunstancias que no implican una agresión directa a su persona, pero sí requieren la utilización de diferentes mecanismos coercitivos con el objeto de resguardar el orden público.

Es bajo esa hipótesis que la normativa que hoy se está analizando aparece como correcta, pues contiene estatutos diferenciados para las Fuerzas de Orden y Seguridad y para las Fuerzas Armadas, al partir de la base de que se trata de cuerpos uniformados destinados a funciones diferentes y que, por lo tanto, requieren un uso diferenciado de la fuerza.

Respecto a otro tema polémico de este proyecto, el cual es la pertinencia de la justicia militar en casos que involucren a miembros de las FF.AA. y de orden, solo quiero hacer presente un punto:

La aplicación de la Justicia militar para estas personas es sólo de carácter excepcional; esto es, sólo aplicará en casos de Estados de Excepción Constitucional, resguardo de fronteras, infraestructura crítica y resguardo del orden público en relación a los actos electorales y plebiscitarios, tal como se señala en la Constitución Política de la República.

Por lo tanto, la justicia militar no actuaría por ningún motivo en aquellos casos de marchas autorizadas o no autorizadas como se ha querido instalar mañosamente por el oficialismo. Por el contrario, en ese caso solamente aplicarían las correspondientes reglas de uso de la fuerza mas no la transferencia de competencias, pues no se trata de ninguna de las hipótesis contempladas en la modificación.

En ese sentido, creo fundamental otorgar la certeza de que cuando las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas deban concurrir a asistir en Estados de Excepción Constitucional, resguardo de fronteras, infraestructura crítica y resguardo del orden público en relación a los actos electorales y plebiscitarios, a que se refiere la Constitución Política de la República, van a ser protegidos de jueces y fiscales que, de una u otra forma, han demostrado un fuerte activismo contra uniforme.

Espero que en su discusión en particular, estos puntos y otros que deben ser mejorados en este proyecto sean abordados y debidamente discutidos, de manera de garantizar a los miembros de las FF.AA. y de Orden sus derechos, sin que eso implique pasar a llevar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Voto a favor. Muchas gracias señor presidente.

RESUMEN EJECUTIVO
ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS Y POCO FRECUENTES

CONTEXTO:

De acuerdo a información del Ministerio de Salud, actualmente “existen más de 6.000 *Enfermedades Raras, Enfermedades Huérfanas y Enfermedades Poco Frecuentes* identificadas y su origen es genético en el 80% de ellas. En su conjunto, pueden llegar a comprometer a un 5% la población, datos que -traducidos a la realidad chilena- significan que más de 1 millón de personas podrían padecer alguna de ellas a largo de su vida”.

Dada la poca prevalencia de estas enfermedades en la población, existen graves deficiencias en su investigación y coberturas, lo que se manifiesta en la insuficiencia de las políticas públicas vigentes, lo que ha desencadenado un problema de judicialización, especialmente en materia de medicamentos de alto costo.

LEGISLACIÓN VIGENTE:

Actualmente en Chile existe la Ley N°20.850, conocida como “Ley Ricarte Soto”, que está vigente desde junio de 2015, la cual crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo, entregando protección financiera a condiciones específicas de salud, tales como enfermedades oncológicas, inmunológicas y raras o poco frecuentes, que hayan sido determinadas a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Salud.

Esta protección financiera a todos los usuarios de los sistemas previsionales de salud: FONASA, CAPREDENA, DIPRECA e ISAPRES, sin importar su situación socioeconómica.

SITUACIÓN ACTUAL:

Pese a la existencia de la ley Ricarte Soto, hoy existen dificultades en torno a su financiamiento, una de las herramientas más relevantes para dar cobertura a los potenciales beneficiarios, ya que todos los años los recursos destinados a esta ley resultan insuficientes para abordar la cantidad de casos existentes.

De la misma forma, las asociaciones de usuarios consideran que se debe modificar el periodo de actualización del decreto que determina las enfermedades incluidas dentro de la “Ley Ricarte Soto”, el cual actualmente se modifica cada 3 años y se está solicitando que su revisión sea anual.

Además, las mismas asociaciones de enfermedades raras buscan mejorar la distribución del dinero establecido con el fin de beneficiar a personas que actualmente no califican para acceder a sus tratamientos médicos.

PROPUESTAS LEGISLATIVAS:

Durante la última semana, el senado revisó una serie de proyectos relacionados sobre el tema:

1.- PROYECTO DE ACUERDO 1: Donde se solicita al presidente de la república, presentar un proyecto de ley que permita reformar la Ley Ricarte Soto, en el sentido de que el plazo de actualización de los decretos que definen las enfermedades incorporadas por esta ley se baje de los actuales 3 años a uno, los criterios de distribución de recursos y la forma de definir qué se considera un “enfermedad rara”.

2.- PROYECTO DE ACUERDO 2: Donde se le solicita al presidente de la república que presente una política pública para que las personas con enfermedades raras puedan tener una atención integral en el sistema de salud, por medio de garantizar diagnósticos y tratamientos a quienes las padecen.

3.- PROYECTO DE LEY SOBRE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (Boletín N° 7.643-11):

El Proyecto originado en Moción de los senadores Chahuán, Quintana, Rossi, Uriarte y Walker fue ingresado el 11 de mayo de 2011. Se encuentra en su Primer Trámite Constitucional. Fue aprobado en general por la Comisión de Salud por la unanimidad de sus integrantes. Luego se presentó una serie de indicaciones, de las cuales algunas fueron aprobadas y otras declaradas inadmisibles.

El proyecto establece su ámbito de aplicación, consistente en promover el cuidado de la salud de las personas con enfermedades raras, poco frecuentes, huérfanas y de

diagnóstico complejo. Así, se busca entregar un marco normativo a la ejecución de políticas públicas destinadas a llevar a cabo el Plan Nacional de Enfermedades Raras, reforzar la Comisión Nacional de Enfermedades Raras, Poco Frecuentes, Huérfanas y de Diagnóstico complejo, así como promover e incentivar la investigación. Asimismo, busca fomentar la asociatividad de los pacientes, sus familiares y personas cercanas, así como garantizar el acompañamiento para ellos.

El proyecto de ley persigue intenciones loables, en el sentido de generar una estructura normativa que permita una mejor planificación de las políticas públicas, que permitan ampliar su alcance. sin embargo, **sin el patrocinio del ejecutivo, el proyecto no sólo levanta dudas sobre su constitucionalidad, sino que además torna el proyecto en una mera declaración de principios que no se concreta en una política pública.** Este punto fue tocado por la comisión de salud, en que **se planteó en múltiples ocasiones la necesidad del patrocinio del ejecutivo para hacer efectiva esta iniciativa.** Sin embargo, a la fecha no existen indicaciones ni una señal clara que dé cuenta de este patrocinio.

Es necesario hacer presente que el parlamento sólo puede presentar estos proyectos de acuerdo, que son solicitudes formales al presidente de la república para que presente proyectos de ley al congreso, ya que cualquier modificación de la Ley Ricarte Soto, o la creación de programas de salud especiales para quienes sufren enfermedades raras, implican la asignación de nuevos recursos financieros por parte del estado, lo cual constituye una prerrogativa exclusiva del ejecutivo.

En ese sentido, se espera que el presidente Boric, en su cuenta pública del próximo sábado 01 de junio, incluya esta materia entre los anuncios de nuevos proyectos de ley que su gobierno enviará al Congreso durante este año, ya que existe un concesos transversal sobre la necesidad de mejorar y actualizar esta norma.

MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA ELECTORAL Y REALIZAR LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DEL AÑO

2024 EN DOS DÍAS

BOLETÍN N°18.729-06

El proyecto de ley pretende regular de mejor manera el proceso electoral de octubre de 2024, ampliándolo a dos días de votación, ante la entrada en vigor del voto obligatorio y la elección de cuatro cargos de representación popular: gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales.

Sin embargo, junto a esta norma, se pretenden modificar una serie de otras regulaciones de la ley electoral, propuestas que en la práctica conforman un “ley Miscelánea” que debiera ser abordada en otro proyecto de ley, que permita su estudio y discusión con más tiempo.

Respecto a las propuestas de este proyecto de ley, podemos comentar los siguientes puntos:

1- CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 EN DOS DÍAS.

Respecto a esta propuesta, nos parece que realizar la elección en dos días parece excesivo, sobre todo que existen otros procedimientos que permitirían desarrollar la elección en un solo día.

La crítica de fondo a la elección en dos días es que con este procedimiento se eliminan los controles cruzados que han convertido al sistema electoral chileno en uno de los más confiables del mundo.

La gran virtud del sistema chileno es que puede ser fiscalizable por “apoderados” de todas las candidaturas, lo cual permite un control cruzado del funcionamiento y escrutinio de las mesas de votación.

Al ser en dos días, la capacidad de fiscalización disminuye considerablemente, lo que deja abierta la posibilidad que en el corto plazo se produzcan fraudes que pongan en cuestionamiento nuestro sistema electoral.

PROPUESTA: Se propone dividir las mesas en A y B, con aproximadamente 200 electores cada una, que funcionen en la misma sala del local de votación respectivo, y con tres vocales, una urna y dos cámaras secretas por cada una de estas mesas.

De esta forma, los costos y recursos adicionales necesarios para este proceso son mínimos, tales como: Urnas adicionales, cámaras secretas adicionales (subsanoado por la propuesta i del segundo punto de este proyecto de ley) un vocal por mesa adicional y un número marginal de nuevas salas y locales de votación (lo cual quedaría subsanoado con la propuesta H del segundo punto de este proyecto de ley).

Con esta propuesta las cuatro elecciones podrían realizarse en el horario estipulado por la actual ley.

Finalmente, parece adecuado eliminar la prohibición para el expendio de bebidas alcohólicas durante los días de votación, así como la aplicación del feriado electoral el sábado.

2.- PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTORAL.

A.- Normas supletorias para el voto obligatorio

En relación con la notificación de los JPL por correo electrónico durante el procedimiento de cobro de multas para aquellos electores que no asistieron a votar, esta medida parece adecuada de implementar.

PROPUESTA: Parece prudente especificar la “excepcionalidad” de uso de la carta certificada como, por ejemplo, cuando no se cuente con el correo electrónico del elector multado.

B.- Adelanto de la rendición de gastos para devolución a partidos políticos y a los candidatos.

Respecto de la incorporación del deber de los administradores electorales de presentar el día anterior al inicio de la elección un informe detallado de todos los gastos electorales devengados a esa fecha, así como el hecho de que las cuentas de ingresos gastos sólo podrán contener como gasto aquellas que fueron informados en dicha oportunidad, parece del todo improcedente aplicar este nuevo criterio, que en la práctica implica el cierre y rendición de cuentas electorales de forma anticipada.

Si el argumento del SERVEL es evitar que las rendiciones de gastos sean “abultadas” en base al eventual reembolso que un candidato puede obtener, y que sólo puede determinarse luego de conocer la cantidad de votos obtenidos por ese candidato, este problema ya fue subsanoado por SERVEL, al aplicar el criterio de que la rendición de gastos de una campaña no puede tener ninguna boleta de honorarios o factura generada en el sistema del SII después del día de la elección.

Este criterio aplicado por SERVEL en las últimas campañas ha resultado bastante eficiente para evitar un nuevo “olivazo” en el proceso de rendición de cuentas electorales.

Finalmente, resulta necesario hacer presente a SERVEL que, de aplicarse este tipo de norma, el plazo de 30 días hábiles para remitir las cuentas de ingresos y gastos al SERVEL de los candidatos y partidos políticos sería improcedente y debiera acortarse, de manera de mejorar los tiempos de revisión, cierre y pago de las distintas campañas.

C.- Regulación de las Redes Sociales y plataformas digitales como propaganda electoral.

Si bien parece adecuado definir y normar la propaganda electoral en redes sociales y plataformas digitales, la manera propuesta parece inadecuada.

Lo anterior, ya que en la práctica se quiere establecer una tarifa única para la propaganda electoral en redes sociales, lo cual depende de las políticas comerciales de estas empresas, las cuales actualmente se basan en la “puja” o pago por difusión de publicidad (a más avisadores apuntando al mismo segmento, más caro resulta la publicidad)

De la misma forma, la idea de exigir un “contrato” con las empresas de redes sociales o plataformas digitales parece extemporáneo, ya que este tipo de documento no existen en la actualidad y resulta complejo exigirlo.

Cabe hacer presente que la mayoría, por no decir todas las empresas de redes sociales y plataformas digitales, tienen domicilio legal en el extranjero y no están constituidas legalmente en Chile, por lo que no existe forma legal de obligarlas a cumplir normas de este tipo.

En consecuencia, el efecto concreto que la aplicación de una medida de este tipo tendría es que **la propaganda en redes sociales quedaría prohibida de facto en las campañas políticas**, ya que ninguna candidatura o partido político podría asegurar el cumplimiento de estas nuevas normas, toda vez que las sanciones y multas por su incumplimiento serían solo para candidatos y administradores electorales.

D.- Modificaciones al procedimiento de designación de vocales de mesa.

Respecto de las modificaciones para la designación de vocales de mesa, las propuestas realizadas parecen acertadas y adecuadas al sentir popular.

En ese sentido, parece adecuado proponer que el número de vocales por mesa electoral de sufragios sea rebajado de 5 a 3 personas y se aumente el pago del estipendio por cada uno de ellos, como una forma de incentivar su participación en estos procesos.

De la misma forma, resulta prudente plantear la pertinencia de dejar en la ley las excepciones para ser vocal de mesa, como el caso de la tercera edad.

E.- Simplificación del proceso de declaración de candidaturas.

Respecto de las modificaciones para la declaración de candidaturas, las propuestas realizadas parecen acertadas y adecuadas para agilizar el proceso administrativo.

Sin embargo, el aumento de los plazos solo prolonga el tiempo transcurrido para los procesos de apelaciones en las inscripciones de candidaturas, lo cual impide el cierre del “registro de candidaturas definitivas” de cada proceso electoral, lo cual no es subsanado por esta modificación.

Lo anterior resulta fundamental, ya que mientras el “registro de candidaturas definitivas” el SERVEL no realiza el pago del adelanto a los partidos políticos, el cual demora entre 3 semanas y un mes en su depósito en las cuentas electorales.

PROPUESTA: se propone ampliar el plazo en dos semanas, de manera de que el proceso de apelación a la inscripción de una candidatura no sea dentro del periodo de campaña, el cual partiría al momento de la aceptación de estas. Con eso, se respeta el espíritu de la ley, de dar 90 días de campaña a los candidatos y no 70 como hoy está sucediendo en la práctica.

F.- Precisión del plazo para formalizar pactos.

La propuesta parece adecuada, para evitar problemas al momento de declarar candidaturas.

PROPUESTA: Se propone dividir la declaración de pactos electorales. Hoy, todos los pactos electorales deben ser declarados al momento de inscribir candidaturas a primarias (que solo se aplican a alcaldes y gobernadores regionales), quedando así “amarrados” en abril los pactos para concejales y consejeros regionales, cuya inscripción es en julio. La idea es que los pactos para cada elección se inscriban 48 horas antes de la inscripción de las candidaturas para esa elección.

G.- Reducción de los costos de las publicaciones efectuadas por el Servicio Electoral.

La modificación parece adecuada, ya que permite un ahorro de recursos fiscales que permitirían financiar las mejoras al proceso electoral necesarias para volver a una elección en un solo día.

H.- Aumento del número de inmuebles disponibles para ser locales de votación.

La propuesta parece adecuada, no solo por lo señalado en el punto 1, sino que además permite mejorar la red de locales de votación para la georreferenciación.

Actualmente existen zonas no abarcadas por no tener establecimiento fiscal cerca, debiendo ser asignados a locales más lejanos a su domicilio.

I.- Facilidades para el acto eleccionario.

La propuesta parece adecuada para mejorar el proceso de votación.

J.- Ajustes de los montos que se entregan a los partidos políticos y a las candidaturas en virtud del establecimiento del voto obligatorio.

La propuesta no parece adecuada, ya que atenta con el objetivo que se tenía al incorporar el financiamiento fiscal a las campañas políticas, el cual era eliminar o disminuir la asimetría entre partidos políticos o candidaturas.

Si el aporte de disminuye considerablemente, los partidos con menor votación volverán a quedar en una asimetría financiera respecto a aquellos con altas votaciones en la elección similar precedente, lo cual dejaría a esta norma fuera de sus objetivos.

PROPUESTA: Se propone incluir condiciones mínimas para postular al financiamiento fiscal de los partidos políticos o de las campañas políticas.

Hoy existen partidos “PYME” que sólo necesitan estar constituidos legalmente en 3 regiones para tener derecho a financiamiento fiscal, tanto para su funcionamiento como partido como para campañas políticas.

En ese sentido, se propone que para postular a estos recursos, se debe tener un votación mínima como partido en la elección anterior, para el caso de financiamiento de campañas, o una representación mínima en el parlamento, para el caso del financiamiento fiscal de los partidos políticos.

NOTA: Es necesario plantear que en la “ley Miscelánea” que se discutirá para abordar diversas reformas o mejoras al sistema electoral, se debe incorporar una modificación a la “Ley Anti díscolos”, que aclara que esta norma no corre para un militante que renuncia a un partido político y que vuelve a inscribirse en el mismo partido para ser candidato.

Valparaíso, jueves 06 de junio de 2024.-

N°: 13 /2024.-

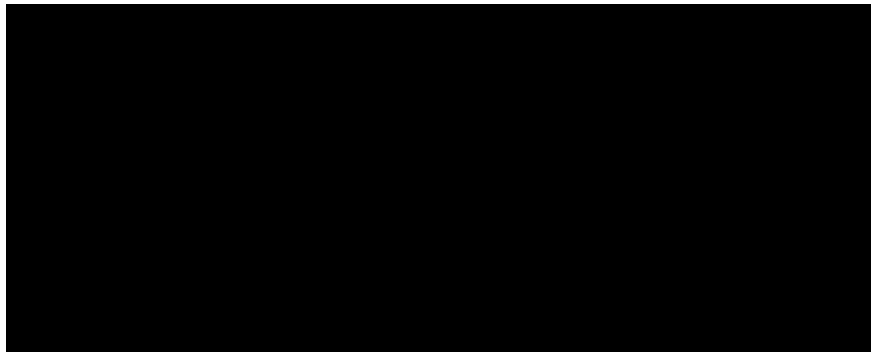
Ref.: Solicitud de oficio individualizado.

**SENADOR
JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL SENADO
PRESENTE**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 9°A de la Ley 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar a usted remitir a quien corresponda, los siguientes oficios a continuación individualizado.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su pronta gestión, se despide atte,



**SENADOR
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1.- A la Ministra de Salud, Ximena Aguilera Sanhueza, para que tenga a bien informar sobre el quiebre de stock de hormonas del crecimiento a nivel nacional en CENABAST, lo cual ha significado de numerosos usuarios, principalmente niños, hayan tenido que suspender sus tratamientos en los últimos dos meses, así como las medidas que el ministerio está tomado para revertir esta situación en el corto plazo.

2.- A la subsecretaria de Salud Pública, Andrea Albagli Iruretagoyena, para que tenga a bien informar sobre el quiebre de stock de hormonas del crecimiento a nivel nacional en CENABAST, lo cual ha significado de numerosos usuarios, principalmente niños, hayan tenido que suspender sus tratamientos en los últimos dos meses, así como las medidas que el ministerio está tomado para revertir esta situación en el corto plazo.

Valparaíso, viernes 14 de junio de 2024.-

N°: 15 /2024.-

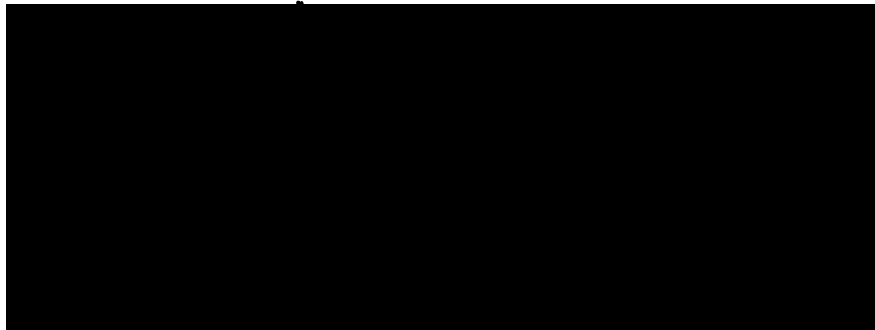
Ref.: Solicitud de oficio individualizado.

**SENADOR
JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL SENADO
PRESENTE**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 9°A de la Ley 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar a usted remitir a quien corresponda, los siguientes oficios a continuación individualizado.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su pronta gestión, se despide atte,



**SENADOR
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1.- A la Ministra del Interior, Carolina Tohá Morales, para que tenga a bien informar sobre la posibilidad de terminar con el toque de queda, de 12 a 06.00 de la mañana, que se mantiene vigente para las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo, en la Provincia de Arauco, desde el pasado 27 de abril de año en curso.

Lo anterior, ya que esta medida estaría perjudicando al comercio y la seguridad de los vecinos de estas comunas, particularmente de Cañete, por lo que han planteado la necesidad de terminar con ella, sin que eso signifique terminar con el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que está vigente en toda la macrozona sur, que considera la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Bio Bio, en la región del Bio Bio.

2.- Al Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve Benavides, para que tenga a bien informar sobre la posibilidad de terminar con el toque de queda, de 12 a 06.00 de la mañana, que se mantiene vigente para las comunas de Cañete, Tirúa y Contulmo, en la Provincia de Arauco, desde el pasado 27 de abril de año en curso.

Lo anterior, ya que esta medida estaría perjudicando al comercio y la seguridad de los vecinos de estas comunas, particularmente de Cañete, por lo que han planteado la necesidad de terminar con ella, sin que eso signifique terminar con el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia que está vigente en toda la macrozona sur, que considera la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Bio Bio, en la región del Bio Bio.

Valparaíso, lunes 17 de junio de 2024.-

N°: 16 /2024.-

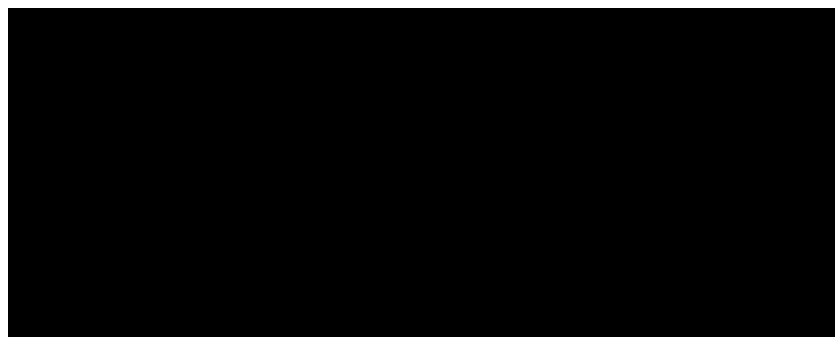
Ref.: Solicitud de oficio individualizado.

**SENADOR
JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL SENADO
PRESENTE**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 9°A de la Ley 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar a usted remitir a quien corresponda, los siguientes oficios a continuación individualizado.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su pronta gestión, se despide atte,



**ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
SENADOR
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1.- Al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau, para que tenga a bien informar sobre la factibilidad de implementar el programa “Reactívale” en las provincias de Bio Bio y Arauco, afectadas por los temporales de los últimos días, permitiendo a los micro y pequeños comerciantes de estas zonas el contar con una ayuda en capital de trabajo que le permita cumplir con obligaciones como sueldos, imposiciones o arriendos, entre otros, ya que producto de los temporales e inundaciones han debido permanecer cerrados por días, sin poder generar ingresos.

Lo anterior, ya que hasta el momento las autoridades de gobierno han anunciado únicamente apoyos para comerciantes que ha tenido daños en sus tiendas o pérdida de mercadería, situación que afectó a cerca del 30% del comercio local.

2.- A la Subsecretaria de Economía y empresas de menor tamaño, Javiera Petersen, para que tenga a bien informar sobre la factibilidad de implementar el programa “Reactívale” en las provincias de Bio Bio y Arauco, afectadas por los temporales de los últimos días, permitiendo a los micro y pequeños comerciantes de estas zonas el contar con una ayuda en capital de trabajo que le permita cumplir con obligaciones como sueldos, imposiciones o arriendos, entre otros, ya que producto de los temporales e inundaciones han debido permanecer cerrados por días, sin poder generar ingresos.

Lo anterior, ya que hasta el momento las autoridades de gobierno han anunciado únicamente apoyos para comerciantes que ha tenido daños en sus tiendas o pérdida de mercadería, situación que afectó a cerca del 30% del comercio local.

3.- A la Subsecretaria de Turismo, Verónica Pardo Lagos, para que tenga a bien informar sobre la factibilidad de implementar el programa “Reactívale” en las provincias de Bio Bio y Arauco, afectadas por los temporales de los últimos días, permitiendo a los micro y pequeños comerciantes de estas zonas el contar con una ayuda en capital de trabajo que le permita cumplir con obligaciones como sueldos, imposiciones o arriendos, entre otros, ya que producto de los temporales e inundaciones han debido permanecer cerrados por días, sin poder generar ingresos.

Lo anterior, ya que hasta el omento las autoridades de gobierno han anunciado únicamente apoyos para comerciantes que ha tenido daños en sus tiendas o pérdida de mercadería, situación que afectó a cerca del 30% del comercio local.

Valparaíso, miércoles 19 de junio de 2024.-

N°: 17 /2024.-

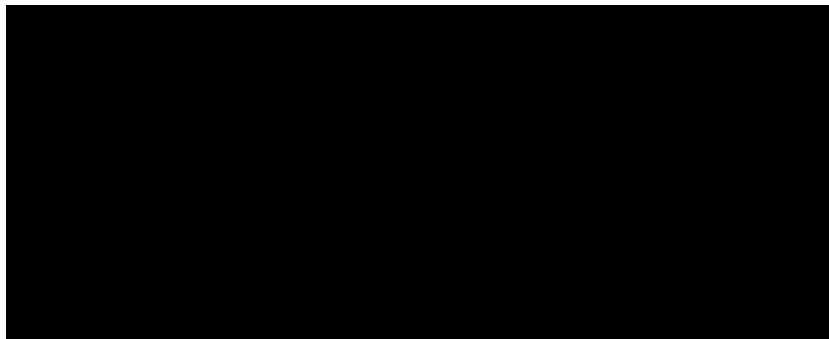
Ref.: Solicitud de oficio individualizado.

**SENADOR
JOSÉ GARCÍA RUMINOT
PRESIDENTE DEL SENADO
PRESENTE**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 9°A de la Ley 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, vengo a solicitar a usted remitir a quien corresponda, los siguientes oficios a continuación individualizado.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su pronta gestión, se despide atte,



**SENADOR
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1.- Al Ministro Secretario general de la Presidencia, Álvaro Elizalde Soto, para que tenga a bien gestionar una urgencia legislativa al proyecto de ley que Modifica diversos cuerpos legales, en lo relativo a las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones, boletín N°14.983-07, que se encuentra en la Cámara de Diputados en su segundo trámite constitucional.

2.- A la Subsecretaria general de la Presidencia, Macarena Lobos Palacios, para que tenga a bien gestionar una urgencia legislativa al proyecto de ley que Modifica diversos cuerpos legales, en lo relativo a las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones, boletín N°14.983-07, que se encuentra en la Cámara de Diputados en su segundo trámite constitucional.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MARTES 04 DE JUNIO DE 2024

A.- FÁCIL DESPACHO

1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia para la Incorporación de Disposiciones sobre Comercio de Servicios, suscrito en Yakarta, Indonesia, el 21 de noviembre de 2022 (Boletín N° 16.597-10).

Se recomienda votar a favor.

2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tercer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, el 24 de noviembre de 2022, en Ciudad de México, México (Boletín N° 16.596-10).

Se recomienda votar a favor.

3.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019 (Boletín N° 14.775-10).

Se recomienda votar a favor.

B.- ORDEN DEL DÍA

1.-Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social (Boletín N°15.661-07). Informe de la Comisión mixta. Urgencia "Simple". Ingresado el 11 de enero de 2023. Moción de los senadores Cruz-Coke, Ebensperger, kast, Ossandón y Rincón. **Votación única.**

La idea matriz es de mejorar la persecución penal, modificando diversos cuerpos legales, fundamentalmente el Código Penal y el Código Procesal Penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social, ofreciendo propuestas que, sin alterar las bases fundamentales de un sistema procesal, apunten a intervenir en los factores que la investigación criminológica estima podrían incidir en la disminución de la actividad criminal.

Se recomienda votar a favor.

2.- Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia (Boletín N°16.552-12) Primer trámite constitucional. Urgencia "Simple". Ingresado el 10 de enero de 2024. Mensaje del presidente de la república (G. Boric). **Votación en general.**

El proyecto de ley tiene como objeto principal fortalecer la institucionalidad ambiental contenida en la ley N° 19.300, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y procurar hacer más eficientes los procesos asociados a los instrumentos de gestión ambiental contenidas en ella, entregando certeza y previsibilidad a todos los actores que participan en los mismos.

Se recomienda votar a favor.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024

A.- ORDEN DEL DÍA

1.- Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días (Boletín N°16.729-06) Primer trámite constitucional. Urgencia "Suma". Ingresado el 09 de abril de 2024. Mensaje del presidente de la república (G. Boric) **Votación en general.**

El proyecto busca introducir modificaciones al sistema electoral y extender a dos días las elecciones municipales y regionales correspondientes al año 2024.

Se recomienda votar en contra.

2.- Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas rurales (Boletín N°16.097-15). Primer trámite constitucional. Sin urgencia. Ingresado el 18 de julio de 2023. Moción de los senadores Castro, Kusanovic, Ordenes, Latorre y van Ryselberghe. **Votación en general.**

El proyecto tiene como objetivo modificar los artículos 116 bis E y 116 bis H, del decreto con fuerza de ley número 458, de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva ley general de urbanismo y construcciones, para establecer los mismos requisitos para la instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en áreas urbanas y rurales.

Se recomienda votar a favor.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MARTES 04 DE JUNIO DE 2024

A.- FÁCIL DESPACHO

1.- Proyecto de ley que declara el 2 de julio de cada año como el Día Nacional del Astroturismo (Boletín N°16.328-24). Segundo trámite constitucional. Urgencia de “Discusión inmediata”. Ingresado el 27 de septiembre de 2023. Moción de los diputados Arroyo, Ahumada, Concha, Muñoz y Pino. **Votación en general.**

Se recomienda votar a favor.

B.- ORDEN DEL DÍA

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual solicita, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.674, el acuerdo del Congreso Nacional para el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud.

Se recomienda votar a favor.

2.- Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez (Boletines Nos 14.445-13, 13.011-11 y 14.449-13, refundidos). Informe comisión mixta. Urgencia de “Suma”. Ingresado el 29 de julio de 2021. Mensaje del presidente de la república (S. Piñera) **Votación única.**

El proyecto de ley en informe persigue los siguientes objetivos: Aumentar, para el año 2025, del 1% al 2% de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez que deben ser contratadas por las medianas y grandes empresas e incorporadas en las instituciones públicas; modificar las normas que regulan el ingreso a la administración del Estado, a los municipios y al cargo de asistente de la educación pública de las personas con discapacidad, en cuanto al cumplimiento del requisito consistente en haber rendido enseñanza media completa; y establecer la obligación de la Dirección del Trabajo de mantener un registro público sobre inclusión laboral y de la Dirección Nacional del Servicio Civil de informar anualmente sobre el cumplimiento de la normativa legal por parte de las instituciones públicas en materia de la selección preferente y la reserva de contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Se recomienda votar a favor.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2024

A.- ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada (Boletín N°14.743-03). Informe de la comisión mixta. Urgencia “Suma”. Ingresado el 13 de diciembre de 2021. Mensaje del presidente de la república (S. Piñera). **Votación única.**

El proyecto tiene por objeto crear un registro oficial de información relativa a las obligaciones crediticias, con la finalidad de mejorar el sistema de evaluación crediticia de las personas y otorgar mayor información a la Comisión para el Mercado Financiero para el ejercicio de sus atribuciones de regulación, supervisión y cumplimiento de sus funciones legales.

Se recomienda votar a favor.

2.- Proyecto de ley que perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica (Boletín N°12.546-08). Segundo trámite constitucional. Urgencia “Suma”. Ingresado el 11 de abril de 2019. Mensaje del presidente de la república (S. Piñera). **Votación en particular.**

Los objetivos de la iniciativa son el establecimiento de un sistema de registro de aprovechamientos someros de energía geotérmica, excluyéndolos del régimen concesional; la modificación del régimen de fiscalización, y el establecimiento de estándares generales de seguridad para los usos de la energía geotérmica.

Se recomienda votar a favor.

3.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, para incorporar normas sobre enfoque de género en su administración (Boletín N°15.202-34). Segundo trámite constitucional. Urgencia “Simple”. Ingresado el julio de 2022. Moción de los diputados, Acevedo, Aedo, bello, Cicardini, González, median, Pérez, Tello, Velos y Weisse. **Votación en general.**

El proyecto busca incorporar medidas de equidad de género en la administración de las caletas de pesca artesanal, para lo cual se establece la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras o que desarrollan actividades conexas a la pesca en dicha administración, la integración de infraestructura en las caletas con enfoque de género, y la adopción de medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de quienes realizan tales actividades.

Se recomienda votar a favor.

4.- Proyecto de ley que establece reglas de igualdad de género para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal en los comités de manejo regidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura (Boletín N°15.518-21). Segundo trámite constitucional. Urgencia "Simple". Ingresado en noviembre de 2022. Moción de los diputados Acevedo, Astudillo, Bravo, Cicardini, De Rementería, Manoucheri, Medina, Morales, Romero y Tello. **Votación en general.**

El proyecto busca modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer la igualdad de género en la constitución del Comité de Manejo, entidad que se encargará de la elaboración, implementación, 2 evaluación y adecuación del plan de manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado y de las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, para lo cual se establece que será integrado por no menos de dos ni más de ocho representantes de los pescadores artesanales, cuyos integrantes hombres ni las integrantes mujeres podrán superar los dos tercios del total respectivo. A dichos representantes sólo se les exigirá estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal o en el Registro de Actividades Conexas de la Pesca Artesanal.

Se recomienda votar a favor.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MARTES 18 DE JUNIO DE 2024

A.- MINUTO DE SILENCIO

1.- Al inicio de la sesión, se guardará un minuto de silencio en memoria de Isidora Quintana Aguilera, hija del Honorable Senador señor Jaime Quintana Leal, recientemente fallecida.

ORDEN DEL DÍA

1.- Proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en las circunstancias que se señala (Boletín N°15.805-07). Segundo trámite constitucional. Ingresado el 10 de abril de 2023. Urgencia “Suma”. Mensaje del presidente de la república (G. Boric) **Votación en general.**

La idea matriz del proyecto consiste en normar el uso de la fuerza por el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como también respecto al personal de las Fuerzas Armadas cuando son llamados a cumplir funciones de resguardo del orden público o de la seguridad pública interior conforme a la Constitución y la ley.

Se recomienda votar a favor.

2.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal (Boletín N°14.615-05). Segundo trámite constitucional. Ingresado en septiembre de 2021. Urgencia de “Discusión inmediata”. Mensaje del presidente de la República (S. Piñera). **Votación en particular.**

El proyecto busca complementar, modernizar y adecuar a los nuevos escenarios políticos y sociales la normativa del manejo fiscal responsable y consistente como ha sido hasta ahora en el cuidado de las cuentas fiscales para el desarrollo del país y sus habitantes, mediante nuevas herramientas que permitan robustecer todavía más la institucionalidad de las finanzas públicas, fortaleciendo su calidad, diseño, credibilidad y transparencia para enfrentar y recuperar la estabilidad y capacidad de ahorro del país que permitan hacer frente a un futuro incierto.

Se recomienda votar a favor.

3.- Proyecto de ley que dispone la exigencia de exhibir un documento de identidad y la adopción de otras medidas de seguridad en el transporte terrestre interregional de pasajeros (Boletín N°16.703-25). Primer trámite constitucional. Ingresado el 02 de abril de 2024. Urgencia “Suma”. Moción de los senadores Castro Prieto, Durana, Flores, Núñez y Ossandón. **Votación en general.**

El objetivo del proyecto es generar medidas de seguridad para dar protección de personas usuarias de transporte terrestre interregional.

Se recomienda votar a favor.

TABLA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2024

A.- HOMENAJE

Al inicio de la sesión, se efectuará un homenaje a la Policía de Investigaciones de Chile con motivo de la conmemoración del 91° aniversario de la institución. Cada Comité podrá hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos. Se contempla la entrega de Galvanos.

B.- FÁCIL DESPACHO

1.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 21.363 para eximir de la aplicación del artículo 40 bis de la ley N° 19.925, a las bebidas alcohólicas que se señalan (Boletín N°16.606-01) Segundo trámite constitucional. Ingresado en enero 2024. Sin urgencia. Moción de los diputados Alessandri, Cariola, Coloma, Donoso, Jouannet, Jurgensen, Labra, Schalper, Sepúlveda y Undurraga. **Votación en general y particular.**

La idea matriz del proyecto consiste en eximir del cumplimiento del artículo 40 bis de la ley N° 19.925, que obliga a las bebidas alcohólicas a exhibir en sus etiquetas una advertencia sobre el peligro del consumo de alcohol, cuando dichas bebidas ya hayan sido etiquetadas y comercializadas.

Se recomienda votar a favor.

C.- ORDEN DEL DÍA

1.- Proyecto de ley para la protección de la infraestructura crítica del país (Boletín N°16.143-02) Primer trámite constitucional. Ingresado el 02 de agosto de 2023. Urgencia "Suma". Mensaje del presidente de la república (G. Boric) **Votación en general.**

El proyecto tiene los siguientes objetivos: 1) Establecer criterios para determinar qué se entenderá por infraestructura crítica del país para los efectos del artículo 32, numeral 21º de la Constitución Política de la República. 2) Crear instrumentos de planificación y gestión para la protección de la infraestructura crítica. 3) Establecer obligaciones para los operadores públicos y privados de la infraestructura catalogada como crítica. 4) Determinar las atribuciones y deberes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Orden Pública en caso de despliegue dispuesto en conformidad con el artículo 32, numeral 21º, de la Constitución Política de la República.

Se recomienda votar a favor.

2.- Proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad (Boletín N°16.078-08). Primer trámite constitucional. Ingresado en julio de 2023. Urgencia "Suma". Mensaje del presidente de la república (G. Boric). **Votación en particular.**

El objetivo del proyecto es acelerar la participación de las energías renovables y limpias en la matriz eléctrica nacional, mediante un mayor despliegue de infraestructura de transmisión eléctrica, y así, habilitar el cumplimiento de las metas climáticas y ambientales establecidas en la Ley Marco de Cambio Climático.

Se recomienda votar a favor, con votaciones separadas.

3.- Proyecto de ley que reajusta los valores del subsidio único familiar y la asignación familiar, reactiva el aporte pagado a través del Bolsillo Familiar Electrónico por los meses de invierno del año 2024, e inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN MATERIA DE INDIVIDUALIZACIÓN Y REGISTRO DE DATOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA EN LA MODALIDAD DE PREPAGO.
(BOLETÍN N° 12.042-15)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p align="center">LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo 1.- Introdúcense en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Agrégase el siguiente artículo 26 ter, nuevo:</p> <p>“Artículo 26 ter.- <u>Las concesionarias de servicio público telefónico, antes de iniciar la provisión del servicio telefónico a usuarios que no tengan asociados la facturación mensual o el cobro de un cargo fijo, deberán solicitar los datos necesarios para su correcta individualización, tales como el nombre completo, el domicilio, el número de cédula de identidad o número de pasaporte del usuario, así como la identidad internacional del equipo móvil (IMEI), la estación móvil de la red digital de servicios integrados (MSISDN) y la identidad internacional del abonado móvil (IMSI) y otras que la Subsecretaría pueda indicar en la norma técnica</u></p>	<p align="center"><u>ARTÍCULO 1</u> <u>Número 1</u></p> <p align="center"><u>Artículo 26 ter propuesto</u></p> <p align="center">Indicación N° 1</p> <p>1.- Del Honorable Senador señor van Rysselberghe, para reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo 26 ter.- Las concesionarias de servicio público telefónico, antes de iniciar la provisión del servicio telefónico a usuarios tengan o no asociados la facturación mensual o el cobro de un cargo fijo, deberán solicitar y almacenar los siguientes datos para su correcta individualización:</p> <p>a. Nombre completo del usuario. b. Domicilio del usuario. c. Cédula de identidad o número de pasaporte del usuario. d. Identidad internacional del equipo móvil (IMEI).</p>	<p align="center">RETIRAR</p> <p>El ejecutivo expuso que no es posible implementar la clave única para privados, básicamente por 2 razones: no cumple con estándares de seguridad y significaría un gasto fiscal, lo que hace inviable la idea.</p> <p>PROPUESTA AL EJECUTIVO: Incluir en la indicación 2 siguiente, que se apruebe con una modificación que incluya la obligación de almacenamiento de la información, por medio de la frase “cuya información se almacenará por un plazo de 5 años”</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
	<p><u>aplicable, la que contemplará mecanismos que permitan garantizar la identidad del usuario. El usuario registrado del respectivo servicio deberá ser mayor de edad.</u></p>	<p>e. Estación móvil de la red digital de servicios integrados (MSISDN).</p> <p>f. Identidad internacional del abonado móvil (IMSI).</p> <p>Ello en la forma que la Subsecretaría indique en la norma técnica aplicable, la que contemplará mecanismos que permitan garantizar de forma indubitada la identidad del usuario, tales como el control biométrico, huella dactilar y/o el uso de la clave única del Estado. El cambio de cualquiera de los datos anteriores, por cualquier causa, deberá ser registrado según lo dispuesto en este artículo.</p> <p>El usuario registrado del respectivo servicio deberá ser mayor de edad.</p> <p>Las concesionarias de servicio público telefónico deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con especial atención respecto de las obligaciones de seguridad y cuidado de los datos recopilados, sobre su carácter secreto o sobre la finalidad de su recopilación. No podrán utilizarse los datos personales recopilados en virtud de la prestación del servicio para una</p>	

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
		<p>finalidad distinta de la señalada en la ley.”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 2</p> <p>2.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la frase “, antes de iniciar la provisión del servicio telefónico a usuarios que no tengan asociados la facturación mensual o el cobro de un cargo fijo, deberán solicitar”, por la siguiente: “y de transmisión de datos, para la provisión de dichos servicios, deben mantener un registro actualizado que contenga la información de sus suscriptores o usuarios que incluya”.</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 3</p> <p>3.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar, a continuación de la expresión “el número de cédula de identidad o número de pasaporte del”, lo siguiente: “suscriptor o”.</p>	<p style="text-align: center;">A FAVOR</p> <p>Las TELCOS deberán mantener un registro actualizado para los pre-pagos y la forma y temporalidad de actualización d ese registro quedará por reglamento de esta ley.</p> <p style="text-align: center;">A FAVOR</p> <p>La idea es que el registro aborde a todos los que tienen o usan un número celular, por eso se incluye el concepto “suscriptor o usuario”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
		<p style="text-align: center;">Indicación N° 4</p> <p>4.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la frase “identidad del usuario. El usuario registrado del respectivo servicio deberá ser mayor de edad”, por la siguiente: “actualización de dicho registro”.</p> <p style="text-align: center;">Incisos nuevos</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 5</p> <p>5.- De los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Vodanovic, y señores Castro González, Kusanovic y Van Rysselberghe, para intercalar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto:</p> <p>“En todo caso, el proceso de registro de datos necesarios para acreditar la identidad del comprador deberá considerar la revisión de la misma a través de los sistemas de clave única del Estado y sistemas de biometría que aseguren la identidad del comprador conforme al reglamento que dicte la Subsecretaría de Telecomunicaciones.</p> <p>El almacenamiento de los datos necesarios para activar un servicio móvil</p>	<p style="text-align: center;">A FAVOR</p> <p>Se elimina el requisito de la mayoría de edad, que es inoficioso, y se deja abierta la posibilidad de que la SUBTEL pueda incluir otros datos o requisitos en el registro.</p> <p style="text-align: center;">RETIRAR O RECHAZAR</p> <p>El ejecutivo expuso que no es posible implementar la clave única para privados, básicamente por 2 razones: no cumple con estándares de seguridad y significaría un gasto fiscal, lo que hace inviable la idea.</p> <p>PROPUESTA DEL EJECUTIVO: Aplicar un “Sistema Biométrico”, a definir según los avances tecnológicos, por el reglamento de esta ley.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
	<p><u>Las concesionarias de servicio público telefónico deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, con especial atención respecto de las obligaciones de seguridad y cuidado de los datos; sobre su carácter secreto y sobre la finalidad de dicha recopilación. No podrán utilizarse los datos personales recopilados en virtud de la prestación del servicio para una finalidad distinta de la señalada en la ley.</u></p>	<p>deberá mantenerse en la compañía con la que se relacione el usuario y podrán tratarse para otros fines propios de la provisión del servicio. Los datos de los usuarios cuyas identidades, de conformidad con los incisos precedentes, hayan sido requeridas a través de la clave única del Estado, podrán quedar en poder del organismo del Estado que la Subsecretaría de Telecomunicaciones determine por resolución exenta.”.</p> <p>Inciso segundo</p> <p>Indicación N° 6</p> <p>6.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar entre las expresiones “servicio público telefónico” y “deberán dar cumplimiento”, la siguiente frase: “y de transmisión de datos”.</p> <p>Indicación N° 7</p> <p>7.- De los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Vodanovic, y señores Castro González, Kusanovic y Van Rysselberghe, para intercalar, a continuación del vocablo “telefónico”, la palabra “móvil”.</p>	<p>A FAVOR</p> <p>Se incluye el concepto de “transmisión de datos” para el caso de uso de internet, ya que la ley sólo habla de “telefonía”.</p> <p>RETIRAR O RECHAZAR</p> <p>El concepto de “transmisión de datos” de la indicación anterior es más amplia que esta, que además es redundante.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
		<p style="text-align: center;">Inciso final nuevo</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 8</p> <p>8.- De los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Vodanovic, y señores Castro González, Kusanovic y Van Rysselberghe, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Los titulares de las bases de datos empleadas para registrar los equipos móviles habilitados para operar en el país deberán mantener en ella, el registro de los números telefónicos, sus respectivos números de identidad internacional móvil (IMEI) y el número de su SIM Card. Igual registro deberán mantener los titulares de las bases de datos empleadas para el bloqueo de equipos robados, hurtados o extraviados, cuando los titulares dispongan de esa información.”.</p>	<p style="text-align: center;"><u>RETIRAR O RECHAZAR</u></p> <p>Esta misma indicación está en la siguiente, de mejor forma, ya que deja los aspectos técnicos del registro y bloqueo en el reglamento, de manera de poder actualizar las normas a los cambios tecnológicos.</p>
		<p style="text-align: center;">Número nuevo</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 9</p> <p>9.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar el siguiente número 2, nuevo:</p>	

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
		<p>“2. Agrégase el siguiente artículo 26 quáter, nuevo:</p> <p>“Artículo 26 quáter.- Las concesionarias de servicio público telefónico y de transmisión de datos deberán financiar un sistema que permita el bloqueo efectivo de los dispositivos robados.</p> <p>La Subsecretaría mediante normativa técnica definirá, entre otros, los mecanismos, condiciones y/o requisitos que deberá cumplir este sistema.”.”.</p>	<p style="text-align: center;">A FAVOR</p> <p style="text-align: center;">Se deja los aspectos técnicos del registro y bloqueo en el reglamento, de manera de poder actualizar las normas a los cambios tecnológicos.</p>
<p>Artículo 36 B.- Comete delito de acción pública:</p> <p>a) El que opere o explote servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones. La pena será la de presidio meno en sus grados mínimo a medio, multa de cinco a trescientas unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones, y</p> <p>b) El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p>grados y el comiso de los equipos e instalaciones.</p> <p>c) El que intercepte o capte maliciosamente o grabe sin la debida autorización, cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio público de telecomunicaciones, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de 50 a 5.000 UTM.</p> <p>d) La difusión pública o privada de cualquier comunicación obtenida con infracción a lo establecido en la letra precedente, será sancionada con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 100 a 5.000 UTM.</p> <p>e) El que sin la autorización del distribuidor legal, comercialice o distribuya una señal de servicios limitados de televisión adecuadamente protegida, o quien, de igual forma, importe, distribuya o comercialice dispositivos tangibles o intangibles destinados a la decodificación de tales señales, será sancionado con pena de multa de 10 a 1.000 unidades tributarias mensuales y el comiso de tales dispositivos. En caso de reincidencia, se sancionará con una multa de 20 a 2.000 unidades tributarias mensuales y, asimismo, el comiso de dichos</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p>instrumentos.</p> <p>El que con ánimo de lucro preste servicios de instalación de los dispositivos señalados en el inciso anterior será sancionado con pena de multa de 1 a 100 unidades tributarias mensuales, o de 2 a 200 unidades tributarias mensuales si fuese reincidente.</p> <p>Para determinar la cuantía de las multas señaladas en los incisos anteriores, deberán considerarse las siguientes circunstancias:</p> <p>i) El eventual beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.</p> <p>ii) Capacidad económica del infractor.</p> <p>iii) La conducta anterior del infractor, salvo en caso de reincidencia.</p> <p>Se considerará, para estos efectos, que la señal satelital se encuentra adecuadamente protegida si es que el permisionario del servicio ha adoptado, oportunamente, medidas tecnológicas suficientes para el resguardo de sus servicios.</p>			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p>f) Los que vulneren el deber de reserva o secreto previsto en los artículos 218 bis, 219 y 222 del Código Procesal Penal, mediante el acceso, almacenamiento o difusión de los antecedentes o la información señalados en dichas normas, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo.</p>	<p>2. Agrégase en el inciso primero del artículo 36 B, la siguiente letra f), nueva:</p> <p>“f) El que vulnere el deber de reserva o secreto previsto en los artículos 219 y 222 del Código Procesal Penal, mediante el acceso, almacenamiento o difusión de los antecedentes o la información señalados en dichos artículos será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 50 a 5.000 unidades tributarias mensuales.”.</p>	<p>Número 2</p> <p>Indicación N° 10</p> <p>10.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminarlo.</p> <p>Número nuevo</p> <p>Indicación N° 11</p> <p>11.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para incorporar un numeral 3, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“3. Incorpórase, en el artículo 36 B, un literal g), nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“g) El que, adultere o modifique el IMEI, entendido como la identidad internacional del equipo móvil, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 11 a 15 unidades tributarias mensuales.”.</p>	<p>A FAVOR</p> <p>Se actualiza la sanción al acuerdo internacional de Budapest, incluyendo la multa.</p> <p>A FAVOR</p> <p>Se incluye dentro de las sanciones a quienes adulteren IMEI, ya que hoy no existe sanción para este delito.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PROCESAL PENAL</p> <p>Artículo 219.- <u>Copias de comunicaciones o transmisiones. El juez de garantía podrá autorizar, a petición del fiscal, que cualquier empresa de comunicaciones facilite copias de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ellas. Del mismo modo, podrá ordenar la entrega de las versiones que existieren de las transmisiones de radio, televisión u otros medios.</u></p>	<p>Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:</p> <p>1. Sustitúyese su artículo 219 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 219.- Las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y proveedores de internet deberán mantener a disposición del ministerio público a efectos de una investigación penal, por el plazo de un año, una nómina y registro actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y de los números IP de las conexiones que realicen sus clientes o usuarios, con sus correspondientes datos relativos al tráfico, así como los domicilios o residencias de sus clientes o usuarios, todo ello con carácter reservado y adoptando las medidas de seguridad correspondientes. Transcurrido el plazo máximo de mantención de los datos señalados precedentemente, las empresas y proveedores deberán destruir en forma segura dicha información.</p> <p>Los funcionarios públicos, los intervinientes en la investigación penal y los empleados de las empresas mencionadas en este artículo que</p>	<p style="text-align: center;"><u>ARTÍCULO 2</u></p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 12</p> <p>12.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminarlo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>A FAVOR</u></p> <p>La indicación de Cámara de Diputados repite una que ya está establecida en Código Procesal Penal (N°222) en la ley de crimen organizado, que se aprobó a posteriormente al ingreso de este proyecto de ley.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
	<p>intervengan en tales requerimientos deberán guardar secreto acerca de ellos, salvo que se les cite a declarar.</p> <p>La infracción a la mantención de la nómina y registro actualizado de los antecedentes señalados en el inciso primero por el plazo de un año, será castigada según las sanciones y el procedimiento previsto en los artículos 36 y 36 A de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. El incumplimiento de las obligaciones de mantener con carácter reservado y adoptar las medidas de seguridad correspondientes de los antecedentes señalados en el inciso primero, será sancionado con la pena prevista en la letra f) del artículo 36 B de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.”.</p>		
	<p>2. Agrégase el siguiente artículo 219 bis, nuevo:</p> <p>“Artículo 219 bis.- Cuando existan fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de que una persona ha cometido o participado en la preparación o comisión de un hecho punible, o que ella prepara actualmente la comisión o participación en él y la investigación lo hace imprescindible, el juez de garantía, a petición del ministerio</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
	<p>público, podrá ordenar el bloqueo de simcard o equipo telefónico asociado a una identidad internacional del equipo móvil (IMEI) determinada, por un periodo de tiempo no superior a un año.”.</p>		
<p>Artículo 222.- Interceptación de comunicaciones telefónicas. Cuando existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de que una persona hubiere cometido o participado en la preparación o comisión, o que ella prepare actualmente la comisión o participación en un hecho punible que mereciere pena de crimen, y la investigación lo hiciere imprescindible, el juez de garantía, a petición del ministerio público, podrá ordenar la interceptación y grabación de sus comunicaciones telefónicas o de otras formas de telecomunicación.</p> <p>La orden a que se refiere el inciso precedente sólo podrá afectar al imputado o a personas respecto de las cuales existieren sospechas fundadas, basadas en hechos determinados, de que ellas sirven de intermediarias de dichas comunicaciones y, asimismo, de aquellas que facilitaren sus medios de comunicación al imputado o sus intermediarios.</p>	<p>3. Incorporanse las siguientes modificaciones en el artículo 222:</p> <p>a) Suprímese en el epígrafe el término “telefónicas”.</p> <p>b) Reemplázase en el inciso primero la expresión “telecomunicación” por “comunicación”.</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p>No se podrán interceptar las comunicaciones entre el imputado y su abogado, a menos que el juez de garantía lo ordenare, por estimar fundadamente, sobre la base de antecedentes de los que dejará constancia en la respectiva resolución, que el abogado pudiere tener responsabilidad penal en los hechos investigados.</p> <p>La orden que dispusiere la interceptación y grabación deberá indicar circunstanciadamente el nombre y dirección del afectado por la medida y señalar la forma de la interceptación y la duración de la misma, que no podrá exceder de sesenta días. El juez podrá prorrogar este plazo por períodos de hasta igual duración, para lo cual deberá examinar cada vez la concurrencia de los requisitos previstos en los incisos precedentes.</p> <p>Las empresas telefónicas y de comunicaciones deberán dar cumplimiento a esta medida, proporcionando a los funcionarios encargados de la diligencia las facilidades necesarias para que se lleve a cabo con la oportunidad con que se requiera. Con este objetivo los proveedores de tales servicios</p>	<p>c) Suprímese, en el inciso quinto, la oración: “Con este objetivo los proveedores de tales servicios deberán mantener, en carácter reservado, a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro, no inferior a un año, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados.”.”.</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
<p><u>deberán mantener, en carácter reservado, a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro, no inferior a un año, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados.</u> La negativa o entorpecimiento a la práctica de la medida de interceptación y grabación será constitutiva del delito de desacato. Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de las empresas mencionadas en este inciso deberán guardar secreto acerca de la misma, salvo que se les citare como testigos al procedimiento.</p> <p>Si las sospechas tenidas en consideración para ordenar la medida se disiparen o hubiere transcurrido el plazo de duración fijado para la misma, ella deberá ser interrumpida inmediatamente.</p>			
		<p align="center"><u>ARTÍCULO TRANSITORIO</u></p> <p align="center">Indicación N° 13</p> <p>13.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:</p>	

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
	<p>Artículo Transitorio.- <u>La presente ley entrará en vigencia seis meses después de su publicación.</u></p>	<p>“Artículo transitorio.- La norma técnica a la que se refiere el primer inciso del artículo 26 ter deberá ser dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.”.</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 14</p> <p>14.- Del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, para sustituirlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia seis meses después de la publicación de la norma técnica a dictar por la Subsecretaría, según lo dispuesto en el artículo 26 ter de la presente ley.”.</p>	<p style="text-align: center;">A FAVOR</p> <p style="text-align: center;">Se dan 6 meses para redactar el reglamento de esta ley.</p> <p style="text-align: center;">RETIRAR</p> <p style="text-align: center;">con esta indicación, aplazaríamos en 1 año la entrada en vigencia de la ley.</p>
		<p style="text-align: center;">Artículo transitorio nuevo</p> <p style="text-align: center;">Indicación N° 15</p> <p>15.- De los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Vodanovic, y señores Castro González, Kusanovic y Van Rysselberghe, para agregar el siguiente artículo, transitorio, nuevo:</p>	

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	INDICACIONES	
		<p>“Artículo- Tratándose de los usuarios que no tengan asociadas la facturación mensual o el cobro de un cargo fijo y que a la fecha de entrada en vigencia de la ley mantengan activos sus servicios de telefonía móvil, deberán, dentro del plazo de un año desde que ésta sea publicada, registrarse en los términos requeridos en esta ley a través de la clave única del Estado. Transcurrido el plazo, los servicios activados que no se hayan registrado, no podrán realizar recargas.”.</p>	<p>RECHAZAR O RETIRAR</p> <p>Al igual que el anterior, dejamos la ley sin aplicación práctica durante un año.</p>